

**VISTOS :**

1. Los Contratos derivados de la Propuesta Pública N° 25 del año 2013: "Suministro de Servicios de Cálculo Estructural, Mecánicas de Suelos, Análisis de Velocidad de Onda y Sondajes, Revisores Independientes de Arquitectura e Ingeniería, Diseño de Pavimentos, Diseño de Arquitectura"
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**


1. Apruébense los contratos de suministro derivados de la Propuesta Pública singularizada en el Vistos N° 1, celebrados entre la Municipalidad de Temuco y las personas que a continuación se indican:

- a) Jaime Eduardo Chaperón Fonseca, Cédula de Identidad N° con fecha 31 de mayo de 2013, Línea número **UNO**: "Servicios de Cálculo Estructural de Edificios y Muros de Contención".
- b) Ingeniería y Asesorías Liem Ltda., Rol Único Tributario N° 77.930.810-3, con fecha 29 de mayo de 2013, Línea N° **DOS**: "Servicio de Mecánica de Suelos para Diseño de Fundaciones, Diseño de Pavimentos, Infiltración por Método de Porchet, Análisis de Velocidad de Onda y Sondaje".
- c) Jorge Alfredo Más Maragaño, Cédula de Identidad N° con fecha 29 de mayo de 2013, Línea N° **CINCO**: "Servicios de Diseño de Pavimento de Calles, Pasajes, By Bus y Pistas de Viraje".
- d) Rocio Jazmín Maraboli Perales, Cédula de Identidad N° con fecha 31 de mayo de 2013, Línea N° **SEIS**: "Diseño de Arquitectura".

2. Por los contratos de suministro la Municipalidad de Temuco pagará a las Consultores los valores mencionados por servicio singularizados en las respectivas escrituras públicas.

3. Los contratos mencionados se entienden formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
JUAN ARÁNEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICNI

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Consultores
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 3034.-/2013**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**SUMINISTRO SERVICIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL,  
 MECÁNICAS DE SUELOS, ANÁLISIS DE VELOCIDAD DE ONDA Y  
 SONDAJES; REVISORES INDEPENDIENTES DE ARQUITECTURA E  
 INGENIERÍA; DISEÑO DE PAVIMENTOS; DISEÑO DE  
 ARQUITECTURA – LÍNEA NÚMERO UNO.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA**

&Chaperon.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **treinta y uno** de Mayo del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, don **JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA**, en adelante

también denominado "El Consultor", chileno, soltero, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad de Temuco, calle dieciocho de septiembre número seiscientos veintidós, departamento mil trescientos dos A, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos catorce de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece: "Contrato de Suministro de Servicios de Cálculo Estructural; Mecánicas de Suelos; Análisis de Velocidad de Onda y Sondajes, Revisores Independientes de Arquitectura e Ingeniería ; Diseño de Pavimentos ; Diseño de Arquitectura". Por Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno: "Servicios de Cálculo Estructural de Edificios y Muros de Contención" fue adjudicada al Consultor. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga al Consultor el Suministro de la Línea número Uno de la Propuesta Pública número veinticinco del año dos mil trece, ya singularizada, **TERCERA:** Las características, calidad de los servicios y otras exigencias cuyo suministro se encarga al Consultor deberán ser realizados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece y Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Consultor por el suministro de la Línea



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



número Uno de la Propuesta Pública número veinticinco del año dos mil trece será el indicado en Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece de para cada tipo de cálculo estructural (estructura de acero, estructura de hormigón armado, albañilería de ladrillo, estructura de madera, estructura mixta de hormigón armado con acero, estructura mixta de albañilería con madera, estructura mixta de albañilería con acero, estructura mixta de albañilería con hormigón armado y galpones metálicos), dependiendo del número de metros cuadrados requeridos. En los valores señalados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El término en que los servicios de diseño deberán ser realizados se encuentra establecido en Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho, ya singularizado, aplicándose al respecto íntegramente lo dispuesto en la cláusula precedente. Se deja constancia que los plazos se contarán desde el envío de la Orden de Compra Electrónica. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se efectuará directamente al Consultor a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en estados de pago independientes de acuerdo al número de Órdenes de Compra emitidas, una vez aprobado el servicio originado por cada una de éstas. El pago será cursado de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la boleta correspondiente, a la cual deberá adjuntarse un informe de los servicios realizados. **SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los servicios contratados, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de acuerdo al tipo y monto de cada infracción, conforme dispone el citado artículo. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la Orden de Compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.

**OCTAVA:** El incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Consultor, éste hace entrega de Depósito a la Vista número cero cero dos tres siete ocho dos del Banco Santander Chile por la suma de doscientos mil pesos tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Se deja constancia que el documento de garantía anteriormente singularizado cauciona las Órdenes de Compra cuyo valor no excede de cuatro millones de pesos, puesto que en el caso de que el valor exceda al indicado precedentemente, es decir cuatro millones de pesos, el Consultor deberá presentar un(os) nuevo documento de garantía correspondiente al cinco por ciento del valor total de los servicios en forma independiente para cada una de las Órdenes de Compra. **DÉCIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Suministro comenzará a regir desde la fecha de su celebración y su vigencia se extenderá hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, término que será renovable anualmente conforme a los requerimientos de la Municipalidad y de acuerdo al Informe elaborado por el Inspector Técnico la Línea del contrato. Se deja constancia que una vez aprobadas las entregas definitivas de los diseños contratados el proyecto pasará a ser propiedad de la Municipalidad de Temuco, pudiendo ser utilizado las veces que estime conveniente, así como autorizar sus uso o reproducción parcial o total por otras instituciones públicas. **DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha, personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~trece mil ochocientos treinta y cuatro.~~ En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 07 JUN 2013



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 3776 /2013**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**SUMINISTRO SERVICIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, MECÁNICAS DE SUELOS, ANÁLISIS DE VELOCIDAD DE ONDA Y SONDAJES; REVISORES INDEPENDIENTES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; DISEÑO DE PAVIMENTOS; DISEÑO DE ARQUITECTURA – LÍNEA NÚMERO DOS.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

533008

**A**

**"INGENIERÍA Y ASESORÍAS LIEM LIMITADA"**

&Liem.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintinueve** de Mayo del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único



Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **"INGENIERÍA Y ASESORÍAS LIEM LIMITADA"**, en adelante también denominada "la Consultora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones novecientos treinta mil ochocientos diez guión tres, representada por don **RAÚL FRANCISCO MARÍN SOTOMAYOR**, chileno, casado, Ingeniero y Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Concepción, calle Via Interlagunas número cuatrocientos seis, Parque Industrial Ejército, de paso en ésta; mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos catorce de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece: "Contrato de Suministro de Servicios de Cálculo Estructural; Mecánicas de Suelos; Análisis de Velocidad de Onda y Sondajes, Revisores Independientes de Arquitectura e Ingeniería; Diseño de Pavimentos; Diseño de Arquitectura". Por Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, parte de la Propuesta referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Dos: "Servicio de Mecánica de Suelos para Diseño de Fundaciones, Diseño de Pavimentos, Infiltración por Método de Porchet, Análisis de Velocidad de Onda y

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Sondaje" fue adjudicada a Ingeniería y Asesorías Liem Limitada.

**SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Consultora, quien acepta, el Suministro de la Línea número Dos de la Propuesta Pública número veinticinco del año dos mil trece, ya singularizada,

**TERCERA:** Las características, calidad de los servicios y otras exigencias cuyo suministro se encarga a la Consultora deberán ser realizados con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece y Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** El precio que la

Municipalidad de Temuco pagará a la Consultora por el suministro de la Línea número Dos de la Propuesta Pública número veinticinco del año dos mil trece será el indicado para Diseño de Fundaciones, Diseño de Pavimentos, Infiltraciones, Velocidad y Sondaje, específicamente por Unidad de Pozo, Calicata o Perfil, de acuerdo al número de acciones según corresponda y conforme a los valores establecidos en Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA. PLAZO DE**

**EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El término en que los servicios deberán ser realizados se encuentra establecido en Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece y se contará desde el envío de la Orden de Compra Electrónica, variando de acuerdo al tipo de diseño y si se trata de informes preliminares o finales. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago

del presente contrato se efectuará directamente a la Consultora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en estados de pago independientes de acuerdo al número de Órdenes de Compra emitidas, una vez aprobado el servicio originado por cada una de éstas. El pago será cursado de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, a la cual deberá adjuntarse un informe de los servicios realizados. **SÉPTIMA. MULTA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los servicios contratados, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en la artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de acuerdo al tipo y monto de cada infracción, conforme dispone el citado artículo. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la Orden de Compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte de la Consultora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Consultora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno uno seis nueve ocho siete del Banco Bci por la suma de doscientos mil pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día veintiocho de febrero de dos mil catorce. Se deja constancia que el documento de garantía anteriormente singularizado cauciona las Órdenes de



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Compra cuyo valor no excede de cuatro millones de pesos, evento en el cual el Consultor deberá presentar un nuevo documento de garantía correspondiente al cinco por ciento del valor total de los servicios indicado de la Orden de Compra respectiva. **DÉCIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Suministro comenzará a regir desde la fecha de su celebración y su vigencia se extenderá hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, término que será renovable anualmente de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad y de acuerdo al Informe Técnico elaborado por el Inspector Técnico de cada Línea del contrato. Se deja constancia que una vez aprobadas las entregas definitivas de los diseños contratados el proyecto pasará a ser propiedad de la Municipalidad de Temuco, pudiendo ser utilizado las veces que estime conveniente, así como autorizar sus uso o reproducción parcial o total por otras instituciones públicas. **DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce , aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **RAÚL FRANCISCO MARÍN SOTOMAYOR** para actuar en representación de **Ingeniería y Asesorías Liem Limitada** consta de escritura pública de fecha diecisiete de Febrero de dos mil tres, otorgada ante el Notario de

Concepción don José Humberto Salazar Rivera, Repertorio número mil ciento treinta y siete, cuenta con certificado de vigencia de sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción Jorge Condeza Vaccaro, con fecha veintisiete de marzo de dos mil trece. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil setecientos setenta y seis.-----  
En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**RAÚL FRANCISCO MARÍN SOTOMAYOR**  
En rep. "INGENIERÍA Y ASESORÍAS LIEM LIMITADA"

#-930.810-3



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 JUN 2013





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 3765/2013**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**SUMINISTRO SERVICIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, MECÁNICAS DE SUELOS, ANÁLISIS DE VELOCIDAD DE ONDA Y SONDAJES; REVISORES INDEPENDIENTES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; DISEÑO DE PAVIMENTOS; DISEÑO DE ARQUITECTURA – LÍNEA NÚMERO CINCO.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**JORGE ALFREDO MAS MARAGAÑO**

&Mas.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintinueve** de Mayo del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, don **JORGE ALFREDO**



**MAS MARAGAÑO**, en adelante también denominada "El Consultor", chileno, soltero, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad de Puerto Montt,

de paso en ésta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos catorce de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece: "Contrato de Suministro de Servicios de Cálculo Estructural; Mecánicas de Suelos; Análisis de Velocidad de Onda y Sondajes, Revisores Independientes de Arquitectura e Ingeniería; Diseño de Pavimentos; Diseño de Arquitectura". Por Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Cinco: "Servicios de Diseño de Pavimento de Calles, Pasajes, By Bus y Pistas de Viraje" fue adjudicada al Consultor. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga al Consultor el Suministro de la Línea número Cinco de la Propuesta Pública número veinticinco del año dos mil trece, ya singularizada, **TERCERA:** Las características, calidad de los servicios y otras exigencias cuyo suministro se encarga al Consultor deberán ser realizados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece y Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA.**

JORGE ELIAS TADRES HALES  
-NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**PRECIO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Consultor por el suministro de la Línea número Cinco de la Propuesta Pública número veinticinco del año dos mil trece será de cuatro mil pesos por metro lineal de diseño, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes de ninguna especie. Lo anterior según dispone Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece que adjudica al Consultor la Línea número Cinco de la Propuesta Pública número veinticinco del año dos mil trece, ya individualizada. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El término en que los servicios de diseño deberán ser realizados se encuentra establecido en Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece y será de sesenta días corridos si se trata de proyectos ingresados al Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU); y de quince días corridos si se trata de correcciones y reingreso al SERVIU con observaciones subsanadas. Los plazos se contarán desde el envío de la Orden de Compra Electrónica. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se efectuará directamente al Consultor a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en estados de pago independientes de acuerdo al número de Órdenes de Compra emitidas, una vez aprobado el servicio originado por cada una de éstas. El pago será cursado de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la boleta correspondiente, a la cual deberá adjuntarse un informe de los servicios realizados. **SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los servicios contratados, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de acuerdo al tipo y monto de cada infracción, conforme dispone el citado artículo. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la Orden de Compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio. **OCTAVA:** El incumplimiento por

parte del Consultor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Consultor, éste hace entrega de Depósito a la Vista número cero dos nueve nueve cuatro seis guión tres del Banco de Chile por la suma de doscientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha dieciséis de abril del año dos mil trece. Se deja constancia que el documento de garantía anteriormente singularizado cauciona las Órdenes de Compra cuyo valor no excede de cuatro millones de pesos, evento en el cual el Consultor deberá presentar un nuevo documento de garantía correspondiente al cinco por ciento del valor total de los servicios indicado de la Orden de Compra respectiva. **DÉCIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Suministro comenzará a regir desde la fecha de su celebración y su vigencia se extenderá hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, término que será renovable anualmente conforme a los requerimientos de la Municipalidad y de acuerdo al Informe Técnico elaborado por el Inspector Técnico de cada Línea del contrato. Se deja constancia que una vez aprobadas las entregas definitivas de los diseños contratados el proyecto pasará a ser propiedad de la Municipalidad de Temuco, pudiendo ser utilizado las veces que estime conveniente, así como autorizar sus uso o reproducción parcial o total por otras instituciones públicas. **DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Rizzo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha, personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil setecientos sesenta y cinco. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**JORGE ALFREDO MAS MARAGAÑO**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
 DE SU ORIGINAL  
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
 TEMUCO, 07 JUN 2013



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 3840 /2013**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**SUMINISTRO SERVICIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, MECÁNICAS DE SUELOS, ANÁLISIS DE VELOCIDAD DE ONDA Y SONDAJES; REVISORES INDEPENDIENTES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; DISEÑO DE PAVIMENTOS; DISEÑO DE ARQUITECTURA – LÍNEA NÚMERO SEIS.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**ROCÍO JAZMÍN MARABOLI PERALES**

&Maraboli.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **treinta y uno** de Mayo del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra doña **ROCÍO JAZMÍN**



**MARABOLI PERALES**, en adelante también denominada "La Consultora", chilena, casada, Arquitecta, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad de Temuco, calle

ambos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos catorce de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece: "Contrato de Suministro de Servicios de Cálculo Estructural; Mecánicas de Suelos; Análisis de Velocidad de Onda y Sondajes, Revisores Independientes de Arquitectura e Ingeniería; Diseño de Pavimentos; Diseño de Arquitectura". Por Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Seis: "Diseño de Arquitectura" fue adjudicada a la Consultora. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Consultora el Suministro de la Línea número Seis de la Propuesta Pública número veinticinco del año dos mil trece, ya singularizada, **TERCERA:** Las características, calidad de los servicios y otras exigencias cuyo suministro se encarga al Consultor deberán ser realizados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece y Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Consultora por el

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



suministro de la Línea número Seis de la Propuesta Pública número veinticinco del año dos mil trece será el establecido en Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece y dependerá de si se trata de diseño de edificaciones o espacios públicos y del número de metros cuadrados de diseño requeridos. En los valores fijados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** Respecto del término en que los servicios de diseño deberán ser realizados se aplica íntegramente lo dispuesto en la cláusula cuarta precedente. Se deja constancia que plazos se contarán desde el envío de la Orden de Compra Electrónica. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se efectuará directamente al Consultor a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en estados de pago independientes de acuerdo al número de Órdenes de Compra emitidas, una vez aprobado el servicio originado por cada una de éstas. El pago será cursado de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la boleta correspondiente, a la cual deberá adjuntarse un informe de los servicios realizados. **SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los servicios contratados, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de acuerdo al tipo y monto de cada infracción, conforme dispone el citado artículo. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la Orden de Compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte de la Consultora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas

las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Consultora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número tres seis: cuatro dos seis tres del Banco Security por la suma de doscientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil quince. Se deja constancia que el documento de garantía anteriormente singularizado cauciona las Órdenes de Compra cuyo valor no excede de cuatro millones de pesos, puesto a que en el caso de que el valor exceda al indicado precedentemente, es decir cuatro millones de pesos, la Consultora deberá presentar un(os) nuevo documento de garantía correspondiente al cinco por ciento del valor total de los servicios en forma independiente para cada una de las Órdenes de Compra. **DÉCIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Suministro comenzará a regir desde la fecha de su celebración y su vigencia se extenderá hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, término que será renovable anualmente conforme a los requerimientos de la Municipalidad y de acuerdo al Informe Técnico elaborado por el Inspector Técnico de cada Línea del contrato. Se deja constancia que una vez aprobadas las entregas definitivas de los diseños contratados el proyecto pasará a ser propiedad de la Municipalidad de Temuco, pudiendo ser utilizado las veces que estime conveniente, así como autorizar sus uso o reproducción parcial o total por otras instituciones públicas. **DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha, personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos cuarenta.----- En comprobante previa lectura, firma.-  
Se da copia.- Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**ROCIO JAZMÍN MARABOLI PERALES**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 JUN 2013



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HILES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*